



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Ángel Alfonso Hernández, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

De otra parte, doña Carmen Beltrán Piqueras con domicilio en C/ Luna, 3 de Lorquí (Murcia), provista de D.N.I. 41456264-Y, en calidad de Presidenta de la Asociación de Amigos del Zoco del Guadalabiad de Molina de Segura con C.I.F. G73956575, en virtud de nombramiento en Asamblea General de dicha Asociación, a fecha de 24 de mayo de 2022.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación antedicha y de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Molina de Segura está interesado en colaborar con la promoción y dinamización del sector artesanal con el objetivo de contribuir a su adaptación a la competitividad económica actual, así como a la conservación de usos y costumbres de antaño apoyadas en las bases del comercio justo y sostenible, buscando además el beneficio de toda la ciudadanía en general y en particular a las nuevas generaciones transmitiendo el valor de lo realizado con las manos como desarrollo personal y aportación al medio ambiente.

II.- La subvención regulada en la presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones de 2022, prorrogado a 2023, dentro de la línea de subvención para la Asociación de Amigos del Zoco del Guadalabiad, aplicación presupuestaria 23 4390 488 0400, que tiene como finalidad reconocer y recoger los oficios que de forma tradicional se han ejercido durante años en la región, fomentando la creatividad a partir de diferentes materiales tanto tradicionales como modernos, así como dar a conocer los productos que la gente de la región realiza con sus manos y pretenden alcanzarla promoviendo exposiciones, demostraciones, ferias, etc., con el objeto de garantizar un comercio justo y sostenible, además de contar con la capacidad de gestión e iniciativa para coordinar diferentes acciones de promoción que se quieren impulsar.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio otorgar subvención nominativa a la Asociación de Amigos del Zoco del Guadalabiad de Molina de Segura para la consecución de las actividades definidas según el programa presentado para el ejercicio 2023, que se anexa como documentación al presente Convenio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a aportar, a la Asociación de Amigos del Zoco del Guadalabiad de Molina de la cantidad de MIL EUROS (1.000 euros), con cargo al Presupuesto Municipal de 2022 prorrogado a 2023, aplicación presupuestaria 23/4390/4880400, para SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ARTESANOS ZOCO DEL GUADALABIAD, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente a la beneficiaria, conforme establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa subvencionado.

CUARTA.- Con carácter previo al abono de la cantidad subvencionada, el beneficiario ha aportado la siguiente documentación:

- a) DNI del representante de la Asociación y CIF de esta, estatutos de la entidad e inscripción en el correspondiente registro.
- b) Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente de la Asociación (ES52 3058 0279 3627 2008 0302).
- c) Declaración jurada del legal representante de la Asociación de no encontrarse la misma en ninguna de las causas previstas en los arts.13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Programa de actividades y presupuestos de las actuaciones contenidas en el mismo.
- e) Autorización para que la Administración Local pueda recabar ante la AEAT información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias o certificación de estar al corriente de las mismas.
- f) Autorización para que la Administración Local pueda recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa a estar al



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

corriente de las obligaciones con esta, o certificado de estar al corriente con de sus obligaciones con la Seguridad Social.

QUINTA.- El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los programas base de la concesión de la subvención, para lo cual nombrará un técnico de la Concejalía interesada, que mantendrá los contactos necesarios con la Asociación beneficiaria.

SEXTA.- La Asociación beneficiaria queda obligada con carácter general a la obligaciones establecidas en el art.10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto a:

- a) Realizar las actividades recogidas en el Proyecto presentado en los que se ha fundado la concesión de la subvención.
- b) No modificar el contenido de los programas para los que se ha concedido la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento. Debiendo para ello proceder a su notificación y justificación previa.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida por del Ayuntamiento, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello. Para la eficacia del seguimiento de la ejecución de los programas la Asociación deberá notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente. Igualmente se someterá al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida para tal comprobación y por el Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ingresos, recursos o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional que financien las actividades subvencionadas.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente Convenio y normativa de aplicación.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra causa legal de



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

reintegro y en particular en los supuestos previstos en el art.10.12 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre extinción de la Asociación, disposición parcial de la subvención, destino a fin/programa variado o diferente al subvencionado, falta de justificación en el plazo previsto en el presente; concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el importe del exceso producido; supuestos del art.34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas o dispuestas en la normativa de aplicación.

- g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un periodo de 5 años.
- i) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad y en toda la documentación de difusión del Programa la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2024. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para ello habrá de presentar:

- a) Una Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del Programa que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:
 - Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos. Y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.
 - Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

b) Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

- Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor y del documento
- Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación de los pagos de los importes igual o superiores a trescientos euros (300'00.-) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondiente.

OCTAVA.- Este Convenio estará vigente durante el ejercicio 2023. Llegado su término quedará extinguido, sin perjuicio de que él mismo pueda resolverse además, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, por incumplimiento de su contenido o la normativa de aplicación.

NOVENA.- En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura (BORM de 7 de julio de 2005), en la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de la conformidad de las partes intervinientes, firman el presente por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

EL ALCALDE,

Fdo.: Jose Ángel Alfonso Hernández

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Carmen Beltrán Piqueras

En calidad de Secretario/a.

§